DTCI
202638501470731
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2026

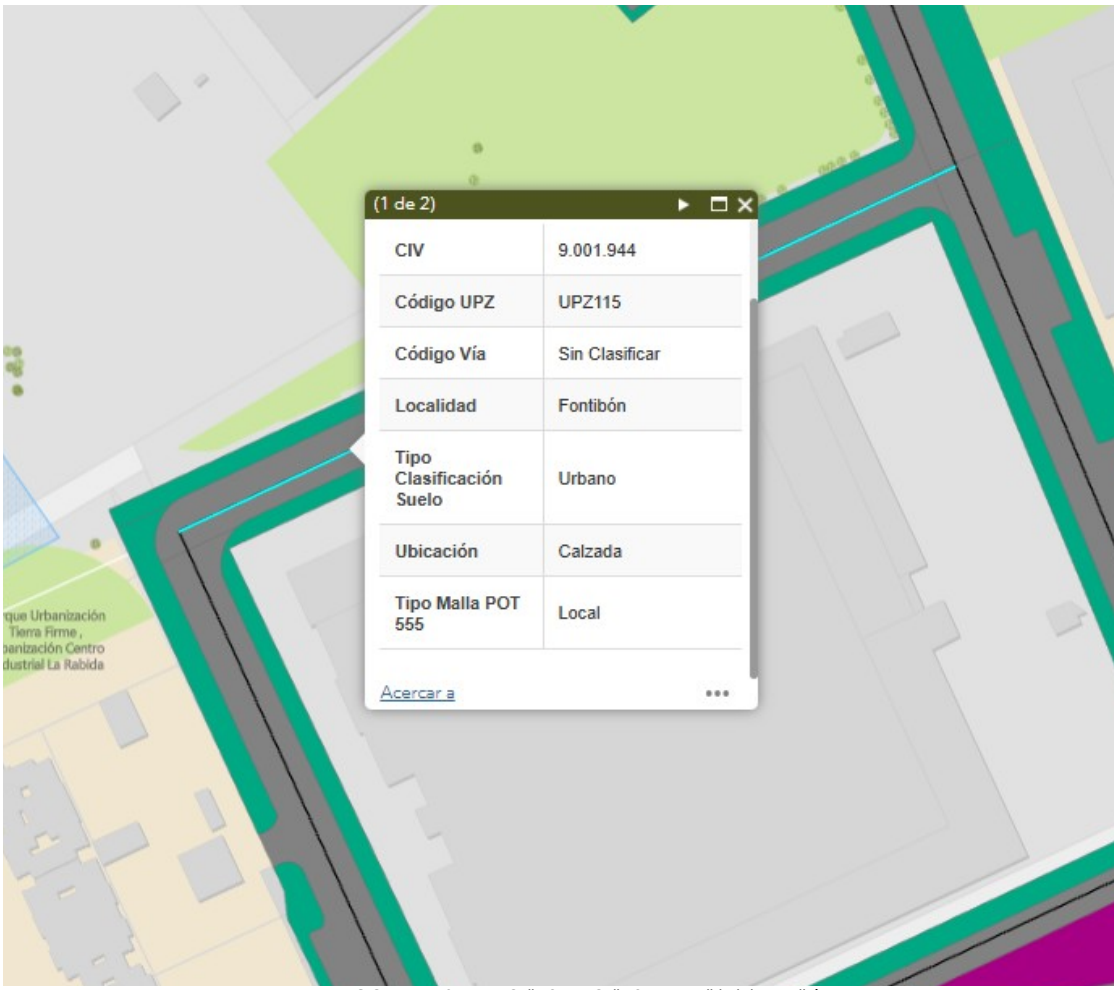
Señor
ANONIMO
hsdavilade@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601656712 Solicitud Arrojo clandestino de escombros en el barrio puerta de Teja ubicado en la TV 95 entre Calle 24F y Calle 25D. Localidad de Fontibón

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el Derecho de Petición trasladado a esta entidad por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, a través del cual solicita: “(…) Arrojo clandestino de escombros en el barrio puerta de Teja (…)” ubicado en la: “TV 95 entre Calle 24F y Calle 25D. Localidad de Fontibón”, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que el segmento vial de su interés hace parte de la malla intermedia de la Ciudad, se identifica con Código de Identificación Vial CIV_ 9001944, como se observa en la siguiente imagen:



FUENTE SIGIDU. TV 95 entre Calle 24F y Calle 25D. Localidad de Fontibón

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 Artículos 95 y 109. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

De otra parte, dado que su petición hace referencia a: "(…) ERRADICACION DE ARROJO CLANDESTINO DE ESCOMBROS Y CONTROL DELESPACIO PUBLICO POR VENTAS INFORMALES E INDEBIDO CONSUMO DE LICOR (…)", mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón, en virtud de las competencias asignada por el artículo 86,

numerales 7 y 9 del Decreto 1421 de 1993 "***Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*** que señala:

"7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. Ver Decreto Distrital 499 de 2022.

9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

De igual forma se remite a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, literal b, del Acuerdo 011 de 2014 "***Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008"*** que señala:

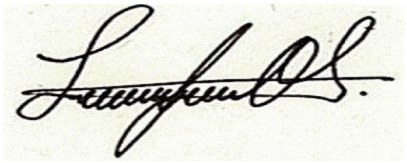
"b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios."

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante copia del presente documento se da traslado de la petición a la Alcaldía Local de Fontibón y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para que, en el marco de sus competencias se de respuesta de fondo a la petición.

DTCI
202638501470731
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 29-10-2026 08:02:53 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 99 19 43 - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP - Bogotá DC - Bogotá - AVENIDA CARACAS 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 EDIFCIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: FRANCISCO JAVIER RUBIO GUARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura